



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA.-

**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

- Tramitación ordinaria.
- Tramitación urgente.
- Tramitación anticipada.

Expte. nº 221/2024

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PODER ADJUDICADOR

- Poder adjudicador:	Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria.
- Órgano de contratación:	Gerencia de la Fundación (según Acuerdo de Comisión Ejecutiva de 26 de septiembre de 2018, acuerdo 5.2.b).
- Fecha resolución inicio del expediente:	9 de octubre de 2024.
- Dirección del órgano de contratación y correo electrónico:	Viera y Clavijo s/n de Las Palmas de Gran Canaria, España. info@artesesenicascg.com http://www.teatrocuyas.com/perfil_cont_cuyas.html

B. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación del servicio de diseño gráfico de LA FUNDACIÓN.	CPV: 79822500-7 (servicios de diseño gráfico)
--	---

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación (excluido):	de li- (IGIC)	Tipo IGIC aplicable: 7% Importe IGIC:	Presupuesto base de licitación (IGIC incluido):
116.666,66 €		8.166,66 €	124.833,32 €
Sistema de determinación del precio:		Precios unitarios.	

D. VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
	TOTAL
Importe de licitación primer año (IGIC excluido)	58.333,33 euros
Importe de licitación segundo año (IGIC excluido)	58.333,33 euros
Importe de posibles prórrogas	58.333,33 euros
Incremento de unidades de ejecución	No
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	No

Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IGIC excluido)	No
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	No
TOTAL VALOR ESTIMADO	175.000,00 euros

E. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato (sin prórrogas):): dos (2) años		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Número total de prórrogas: una (1)	Duración de cada prórroga: un (1) año
Duración total del contrato (con prórrogas): tres (3) años		
Plazo de preaviso: ---	<input type="checkbox"/> General (dos meses) <input type="checkbox"/> Específico:	

F. PLAZO DE GARANTÍA

Duración: seis (6) meses.

G. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

SÍ NO

H. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Contenidas en la cláusula 19.5 del presente PCAP.

I. REVISIÓN DE PRECIOS

SÍ Fórmula: NO

J. GARANTÍA PROVISIONAL

SÍ NO

K. GARANTÍA DEFINITIVA

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 5% del importe de adjudicación (IGIC excluido) <input checked="" type="checkbox"/> 5% del presupuesto base de licitación (en caso de adjudicación por precios unitarios) <input checked="" type="checkbox"/> Se admite constitución mediante retención de precio	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> Exigida: % <input checked="" type="checkbox"/> NO
---	---

L. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

SÍ NO

M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SÍ NO

N. SUBCONTRATACIÓN

- SÍ NO
- Condiciones
 - Tareas críticas que no admiten subcontratación.
 - Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar

O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

- SÍ NO

P. RÉGIMEN DE RECURSOS

- Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo del Cabildo de Gran Canaria sobre Contratos Públicos.
- Contrato sometido a recurso ordinario:
- Recurso de alzada impropio ante el Cabildo Insular de Gran Canaria

Q. CESIÓN DEL CONTRATO

- SÍ NO
- Condiciones:

R. ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo I: Modelo de adscripción obligatoria de medios al contrato como criterio de solvencia.
- Anexo II: Modelo de declaración responsable de empresas vinculadas.
- Anexo III: Modelo declaración de confidencialidad.
- Anexo IV: Modelo de oferta económica.

§.1 CONDICIONES ECONÓMICO-JURÍDICAS.- I) DISPOSICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES.-

La FUNDACIÓN CANARIA DE ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA (en adelante, la Fundación o, indistintamente, la institución) es una fundación privada de iniciativa pública que carece de naturaleza instrumental, que se rige por el derecho privado y que, dotada de personalidad jurídica propia, tiene plena autonomía funcional y material; ostentando la condición de poder adjudicador no Administración de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 316 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Por lo demás, con el presente procedimiento de concurrencia competitiva se pretende identificar la oferta económicamente más ventajosa en el contexto de la adjudicación del contrato relativo a los servicios que se enuncian en el apartado siguiente.

2. OBJETO DEL CONTRATO.-

2.1 El objeto del contrato consiste en la explotación del servicio de diseño gráfico de la institución, todo ello en las condiciones y especificaciones técnicas que se contienen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en lo sucesivo, PPTP).

2.2 La codificación del presente contrato conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente: 79822500-7 (servicios de diseño gráfico).

2.3 Los anteriores trabajos, por su naturaleza, sólo pueden ser prestados por un único contratista y, consigo, no es posible su división en lotes desde un punto de vista técnico dado el carácter transversal de aquéllos. No en vano, relaciones de complementariedad y economías de escala propiciatorias de un notable ahorro económico (principio de eficiente utilización de los fondos públicos, art. 1.1 de la LCSP) exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional con vocación de satisfacer una única necesidad cifrada, según se dijo, en la homogeneización del servicio, preservando los estándares de calidad de la institución.

2.4 Los servicios se prestarán conforme a las especificaciones de los pliegos que rigen la licitación y demás documentación del contrato, que podrá ser examinada en el perfil del contratante y en las oficinas de la institución, sitas en la calle Viera y Clavijo s/n de Las Palmas de Gran Canaria, España, hasta el día y hora especificados en el anuncio de licitación.

3. REGIMEN JURÍDICO.-

3.4 El presente contrato de servicios lo es de *carácter privado y no sujeto a regulación armonizada*. Al propio tiempo, se significa que, al darse la hipótesis del art. 44.1.a de la LCSP, será admisible recurso especial en materia de contratación, todo ello ante el Tribunal Administrativo del Cabildo de Gran Canaria sobre Contratos Públicos.

La contratación, en consecuencia, se regirá por lo establecido en los pliegos; supletoriamente, serán de aplicación cualesquiera otras normas de derecho privado. Siendo así que el desconoci-

miento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Por lo demás, de un lado las eventuales remisiones que se operen a la LCSP o a cualquier otra norma se entenderán realizadas al concreto precepto o trámite de que se trate y serán vinculantes en virtud del principio de libertad de pactos del art. 1.255 del Código Civil (Dictamen Abogacía General del Estado 31/02, ref. AG entes públicos). Y de otro lado, habida cuenta que se está en la hipótesis del art. 126.6 de la LCSP por no ser posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible de cada elemento sin mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca», *las eventuales marcas que se enuncien en los pliegos deberán entenderse acompañadas de la mención «o equivalente»* según autorizan, entre otras, las recientes resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales número 669/2014 de 12 de septiembre y número 900/2014 de 5 de diciembre.

3.5 El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, figurando publicada la información de la licitación en el perfil de contratante de la institución alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4 VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.-

4.4 *Valor estimado del contrato.-* El valor estimado del contrato a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, señalado en el apartado D del cuadro-resumen, calculado sobre la base de la duración máxima estimada del contrato (dos años más otro de prórroga) es de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000 €); en el bien entendido de que sólo serán objeto de facturación los servicios efectivamente demandados por la institución según las determinaciones de los pliegos.

El impuesto IGIC aplicable es del siete (7%) por ciento, equivalente a 12.250,00 euros.

4.2 *Precio del contrato.-* Se formula el precio del contrato en términos de **precios unitarios** referidos a componentes de la prestación en relación con servicios que se realicen materialmente. Todos estos servicios se ejecutarán siempre a demanda del órgano de contratación expresada por la Gerencia o por quien ésta delegue. Los precios unitarios serán los descritos en el apartado 12.2.2 de este Pliego y tendrán el alcance y contenido que ahí se contempla.

4.3 *Pago del precio.-* La institución abonará al contratista el precio del contrato mediante el sistema de certificaciones mensuales conforme al procedimiento establecido en este apartado.

El contratista liquidará mensualmente los servicios prestados y, dentro de los cinco (5) primeros días naturales de cada mes, presentará en la institución una certificación expresiva de tales servicios con el debido detalle, con facturas diferentes para cada espacio de la Fundación (TC, SIT, TEATRAE, CUARTERÍAS...) aplicando al efecto los precios unitarios de su oferta respecto de los servicios efectivamente ejecutados, más el correspondiente IGIC. La institución dispondrá de cinco (5) días naturales para comprobarla y expresar su conformidad o los reparos que tenga por conveniente, pudiendo ordenar que se excluyan de la certificación el valor de partidas no ejecutadas o que hayan sido erróneamente certificadas, así como las ejecutadas de manera incorrecta o con materiales de calidad inferior a la pactada; conceptos todos estos que en ningún caso serán exigibles a la institución ni, consigo, su valor.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan objeciones, la certificación se entenderá aproba-

da, debiendo el contratista remitir la correspondiente factura por el importe conformado que se abonará en un plazo de 30 días naturales mediante transferencia bancaria.

En el supuesto de no existir conformidad respecto de los servicios realmente prestados, el contratista remitirá una factura por los servicios conformados, quedando pendientes hasta su aclaración aquellos otros servicios con respecto a los cuales exista controversia.

En cualquier caso, a la enunciada factura el contratista deberá adjuntar los correspondientes certificados actualizados o, a elección del órgano de contratación, una declaración responsable expresiva de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, todo ello en el contexto del régimen de responsabilidad consagrado en el apartado 2 del artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, según la redacción dada en la Ley 13/2012 de 26 de diciembre de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social (BOE núm. 311 del jueves 27 de diciembre de 2012).

4.4 *Revisión de precios.*- No se admite.

5 PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

5.4 La adjudicación se realiza por el plazo de dos (2) años a contar desde la formalización del acta de inicio de prestación del servicio, pudiéndose prorrogar de forma expresa por ambas partes, un año más hasta un máximo total de tres años (computadas la única eventual prórroga), antes del vencimiento de la anualidad previa constitución o, en su caso, renovación de la garantía definitiva debidamente actualizada. En ningún caso se admitirá la prórroga tácita.

El acta de inicio de prestación del servicio deberá formalizarse en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la firma del contrato, debiendo remitirse seguidamente un ejemplar al servicio de contratación de la institución para su incorporación al expediente.

5.5 Fecha estimada de inicio del servicio: **1 de diciembre de 2024.**

5.6 Vencido el plazo a que se refiere el apartado 5.1 se entenderá que el contrato habrá finalizado por expiración de su término convencional, debiendo la adjudicataria dejar libre y a disposición de LA FUNDACIÓN, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, los espacios que para la prestación de los servicios haya ocupado, en su caso, durante la vigencia del contrato, todo ello sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial por parte de LA FUNDACIÓN y sin que por este motivo ninguna de las partes tenga derecho a reclamar a la otra indemnización alguna distinta de las cantidades pactadas pendientes de pago.

No obstante lo anterior, siempre que preceda una petición expresa de LA FUNDACIÓN en el contexto de una nueva licitación de los servicios que constituyen el objeto del presente contrato y hasta tanto no se produzca su adjudicación, el contratista saliente se obliga a garantizar la prestación del servicio hasta el momento en que el contratista entrante comience la prestación. Dicho periodo tendrá una duración máxima de nueve meses, no tendrá la consideración de prórroga ni generará derecho indemnizatorio alguno en favor del contratista saliente, siendo de aplicación las condiciones económicas vigentes al tiempo de la fecha del vencimiento del contrato con relación a los servicios que se presten en este periodo excepcional y transitorio.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y CUESTIONES PROCEDIMENTALES.-

6.1 *Órgano de contratación.*- El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.2 de los Estatutos y en el Acuerdo de Comisión Ejecutiva de 26 de septiembre de 2018 —acuerdo 5.2.b— modificado en Acuerdo de 15 de junio de 2021, acuerdo 3º), será el Gerente de la Fundación, asistido por los servicios técnicos de la institución.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

6.2 *Perfil del contratante.*- La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá ser consultada en el siguiente enlace:

http://www.teatrocuyas.com/perfil_cont_cuyas.html

6.3 *Notificaciones.*- Los licitadores deberán designar y habilitar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP —salvo que la misma sea la que figure en el DEUC—.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma cuando el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

6.4 *Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.*- Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales». La citada declaración deberá realizarse de conformidad con el **Anexo III** e incluirse en la propuesta debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente. De no presentarse esta declaración **debidamente motivada** se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

7. CAPACIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.-

7.1 *Capacidad.*- Se recabarán ofertas de empresas o empresarios individuales que estén capacitados para la realización del objeto del contrato. A estos efectos:

- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional según las determinaciones de este Pliego y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 71 de la LCSP; extremo que se acreditará inicialmente con la aportación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) según dispone el art. 140 de la LCSP.
- Conforme al artículo 66.1 de la LCSP, quien resulte adjudicatario deberá ser persona física o jurídica. En caso de personas jurídicas su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o re-

glas fundacionales; y, por consiguiente, en los estatutos deberá figurar expresamente la prestación de la actividad licitada o de alguna otra actividad que los englobe.

- Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios que seguidamente se dirán. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, disponga efectivamente de esos medios.
- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.
- Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será, como mínimo, coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- La presentación de proposiciones comportará la aceptación incondicional, por parte del licitador, de los pliegos y de los actos preparatorios verificados por la institución. Adicionalmente, la presentación de ofertas supondrá por parte de los licitadores el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta y su composición. Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación serán de exclusiva cuenta y cargo de los licitadores, con completa indemnidad para la institución.
- Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al poder adjudicador por el hecho de participar en la licitación.

7.2 Los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica y financiera** por uno de los siguientes medios de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP:

a.) Volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (87.499,99 euros). El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en otro caso por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b.) Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Siguiendo las directrices sentadas en el Informe 78/09 de 23 de julio de 2.010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, este medio de acreditación de la solvencia se justifi-

cará aportando:

- Bien una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales ya otorgada, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y por un importe (cobertura por siniestro) no inferior al valor estimado del contrato; debiendo unirse a la misma, en el archivo electrónico 1, un compromiso expreso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
- Bien un proyecto de póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, emitido por una entidad aseguradora de reconocida solvencia por un importe no inferior al valor estimado del contrato; siendo así que este proyecto de póliza deberá convertirse en póliza de seguros antes de la formalización del contrato según las determinaciones contempladas en el presente PCAP.

No obstante lo anterior, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

7.3 A un tiempo, las licitadoras deberán demostrar la **solvencia técnica** mediante la acreditación de las dos siguientes circunstancias:

- a.) Declaración responsable expresando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

En concreto y en lo que hace a este criterio de solvencia técnica, deberá aportarse el Anexo I relativo al compromiso de adscripción a la ejecución del contrato los medios personales o materiales contemplados en la cláusula 19.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Siendo así que este compromiso de adscripción se integrará en el contrato y tendrá carácter de obligación esencial cuyo incumplimiento, por el contratista durante la ejecución del contrato, será por sí solo causa de resolución del mismo.

- b.) Declaración responsable expresando las medidas adoptadas para controlar la calidad durante la ejecución de la prestación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

*

Con independencia de lo anterior y atendida la complejidad técnica y estándares de calidad que deben observarse en la ejecución del servicio, deberán aportarse en el ARCHIVO ELECTRÓNICO 1 so pena de exclusión automática de la oferta los siguientes documentos:

- (i.) El **Anexo I** relativo al compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales contemplados en la cláusula 19.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El citado compromiso de adscripción se integrará en el contrato y tendrá carácter de obligación esencial cuyo incumplimiento, por el contratista durante la ejecución del contrato, será por sí solo causa de resolución del mismo.

- (ii.) El **Anexo II** de declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial —en

caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en ese sentido—.

(iii.) El **Anexo III** de declaración de confidencialidad.

Siendo así que, según autoriza la citada Resolución número 782/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 24 de octubre de 2.014 (recurso núm. 754/2014), la clasificación por sí sola no sufre dichas obligaciones informativas ni los enunciados requisitos de solvencia técnica vinculados a las circunstancias de la obra que pretende ejecutarse.

7.4 Según admite el art. 77 de la LCSP, aquellos licitadores que aporten un certificado vigente de su inscripción, con relación a la actividad objeto del presente contrato en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o, en su caso, en el organismo comunitario correspondiente (art. 97 de la LCSP) se verán liberados de aportar acreditación alguna respecto a su solvencia económica o financiera y técnica.

La certificación de clasificación deberá venir acompañada en todo caso de una declaración responsable en el que el propuesto como adjudicatario manifestará que los datos de clasificación no han tenido variación.

7.5 Al amparo del artículo 140 de la LCSP **en la presente licitación la aportación de la documentación establecida en los anteriores apartados 7.1 a 7.4 —con las excepciones que seguidamente se dirán— se sustituirá en esta fase inicial por una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador ajustada al formulario del denominado Documento Único Europeo de Contratación** (en adelante, DEUC), según modelo e instrucciones previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>. Para su cumplimentación electrónica se podrá acceder a la página <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>, como prueba preliminar de que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Esta declaración, sin embargo y como se anticipó, no suplirá la declaración del compromiso de adscripción de medios materiales y humanos según **Anexo I**, ni la de pertenencia a grupo empresarial según **Anexo II**, ni la declaración de confidencialidad según **Anexo III**, documentos todos estos que deberán presentarse en el ARCHIVO ELECTRÓNICO 1 relativo a la documentación general so pena de exclusión de la oferta.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

Las empresas extranjeras, además de la enunciada declaración responsable, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que

los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en los apartados 7.1 a 7.4 de este PCAP para ser adjudicatario del contrato.

7.6 *Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en su caso.-* Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

7.7 En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras.

I) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

8.1 El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

8.2 Anuncio de licitación.

Aprobado el expediente de contratación por el órgano de contratación, se remitirá anuncio de licitación para su publicación en el perfil del contratante de la institución por ministerio del art. 135.1 de la LCSP.

Corren por cuenta del adjudicatario los eventuales gastos de anuncio de la licitación, en su caso. Los referidos gastos de publicación se ingresarán por el adjudicatario en la institución antes de la adjudicación del contrato.

9. MESA DE CONTRATACIÓN.-

En atención al Acuerdo de Comisión Ejecutiva de 26 de septiembre de 2.018 —acuerdo 4—, a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 28 de febrero de 2018 y al Informe de la Abogacía General del Estado en su Instrucción 1/2008, al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada en la presente licitación y por razón de su cuantía (valor estimado inferior a 150.000 euros) no intervendrá mesa de contratación alguna; asumiendo todas las funciones el propio órgano de contratación asistido por sus servicios técnicos, pudiendo recabar, si lo estima oportuno, la contratación de una consultoría externa para la redacción del informe de adjudicación. Los gastos ocasionados correrán a cargo del adjudicatario.

10. GARANTÍA PROVISIONAL.-

Para participar en esta licitación no será necesario constituir una garantía provisional.

11. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

11.1 Lugar de presentación.-

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publi-

cado en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.1.1 **La presente licitación tiene exclusivamente carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

11.1.2 Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones, podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener respecto a los requerimientos técnicos que deba reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y/o presentación de ofertas telemáticas, podrá obtener información en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, concretamente en el apartado «información», o bien ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público con la debida antelación a través del correo electrónico licitacionE@minhafp.es.

Todas las comunicaciones y resto de trámites que procedan con los interesados deberán realizarse forzosamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por tanto, las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada en su registro en la Plataforma o, en su caso, en el indicado en la presentación de la oferta electrónica. **Advirtiéndose a los licitadores que el horario establecido en la Plataforma de Contratación del Sector Público viene referido a la hora peninsular; hito que deberá de tenerse en cuenta para que las ofertas sean consideradas presentadas en plazo.**

11.2 Contenido de las proposiciones.

11.2.1 Bases para su redacción y presentación

11.2.1.1 La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de los pliegos, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, sin salvedad o reserva alguna, y la autorización al órgano de contratación y/o a sus servicios para consultar, en su caso, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1 de la LCSP).

11.2.1.2 Las proposiciones constarán de tres archivos electrónicos.

11.2.1.3 La institución podrá pedir, a través de la dirección de correo electrónico habilitada por el licitador de que se trate, justificación documental del cumplimiento de los compromisos o de las condiciones sobre las que hubiese declarado responsablemente su cumplimiento, o aclaraciones en relación con todos los datos aportados antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

Más en concreto podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos electrónicos, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por el licitador

puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa, con pérdida de la garantía constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla, si no se ha constituido o si no se exige su constitución; debiendo indemnizar, además, los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de tres días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

11.2.1.4 Si durante la tramitación del expediente y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

11.2.1.5 Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

11.2.1.6 Todos los documentos en idioma extranjero que se presenten deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

En todo caso deberá expresarse:

- La licitación a que se concurre.
- Licitador o representante, nombre de la persona, apellidos y firma.
- Razón social.
- Teléfono y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- En el interior de cada sobre un índice o sumario del contenido, enunciado numéricamente.

Se presentarán en efecto tres archivos electrónicos, denominados respectivamente:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO 1: Documentación General.
- ARCHIVO ELECTRÓNICO 2: Documentación de los criterios que dependen de un juicio de valor (subjetivos).
- ARCHIVO ELECTRÓNICO 3: Documentación de los criterios económicos y otros de evaluación automática por aplicación de fórmulas (objetivos).

11.2.1.6.1 ARCHIVO ELECTRÓNICO 1: Documentación general.-

En este archivo se consignará lo siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO 1 DOCUMENTACIÓN GENERAL
Título del Contrato: «CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA»
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)
Teléfono:
Fecha y Firma:

Correo electrónico:

1.- Los documentos a presentar para personas físicas y jurídicas españolas serán los que siguen, todo ello en carpeta foliada con el correspondiente índice:

- a) Declaración responsable, que obligatoriamente se ajustará al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), conforme al modelo que se publicará como formulario normalizado (DEUC) en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- b.) El **Anexo I** relativo al compromiso de adscripción a la ejecución del contrato los medios personales y materiales contemplados en la cláusula 19.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c.) El **Anexo II** de declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial — en caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido—.
- d.) Declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 6.5 del presente pliego (**Anexo III**).
- e) Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación constituyendo una unión temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad aportando su declaración responsable mediante DEUC; debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designará a la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas ellas ante el poder adjudicador. En el supuesto de resultar adjudicatarios del contrato, deberán acreditar ante el poder adjudicador la constitución de la misma en escritura pública. Asimismo deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, en aquello que les afecte, deberán aportar los siguientes documentos:

- a) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de los certificados correspondientes.
- b) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
- c) Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro afectado, traducido oficialmente al Castellano con la oportuna apostilla de La Haya, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus impuestos y a las cuotas de la Seguridad Social, según las disposiciones de su país.
- d) Acreditarán, igualmente, su solvencia económica, financiera y técnica conforme a

los términos previstos en este Pliego; así como la inscripción, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

3.- Las empresas extranjeras de países no miembros de la Unión Europea acreditarán también:

- a) Su capacidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- b) Además deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad; esto es que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con el poder adjudicador, en forma sustancialmente análoga.
- c) Deberán contar con sucursal abierta en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.
- d) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

4.- Los citados documentos deberán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

11.2.1.6.2 ARCHIVO ELECTRÓNICO 2: Documentación de los criterios que dependen de un juicio de valor.-

En este archivo se consignará lo siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO 2	
Documentación de los criterios que dependen de un juicio de valor	
Título del Contrato:	«CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA»
LICITADOR:	(Nombre y C.I.F.)
Teléfono:	
Fecha y Firma:	
Correo electrónico:	

Contenido:

— En él se incluirá la documentación a que se refieren los criterios de adjudicación consistentes en (i.) la memoria técnica en los términos y con unión de los documentos exigidos en el apartado 12.2.1 de este Pliego; y (ii.) las mejoras voluntarias ofrecidas por el licitador para la prestación del servicio.

— Además, se incluirá en este sobre tanto una relación de los medios materiales que se adscriben al contrato, como un índice con los documentos incluidos en el mismo.

11.2.1.6.3 ARCHIVO ELECTRÓNICO 3: Documentación de los criterios económicos y evaluables por aplicación de fórmulas.-

En este archivo se consignará lo siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO 3 Documentación de los criterios económicos y otros de evaluación automática por aplicación de fórmulas
Título del Contrato: «CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA»
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)
Teléfono:
Fecha y Firma:
Correo electrónico:

Contenido:

— En este ARCHIVO ELECTRÓNICO se incluirá la documentación a que se refieren los criterios de adjudicación consistentes en la proposición económica constituida por la OFERTA según **Anexo IV**, que integra (i.) los distintos precios unitarios a que alude el ordinal 4.2 de este Pliego; y (ii.) el porcentaje de bonificación que proponga cada licitador en los términos que luego se dirán, todos ellos de evaluación automática por aplicación de fórmulas.

— En lo que hace a la proposición económica regirán las siguientes reglas:

- a) **Se incluirá un índice** con los documentos incluidos en el mismo.
- b) Se presentará escrito en formato electrónico y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la institución estime fundamental para considerar la oferta.
- c) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de este principio producirá la desestimación de todas las propuestas por él suscritas.
- d) A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.
- e) En el caso de que se presente una proposición económica por una unión temporal de empresas deberá estar firmada por las personas que representen a cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la oferta en caso contrario.
- f) Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios o subcriterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del

criterio o subcriterio de que se trate, a no ser que se trate de un supuesto de exclusión asimismo según las determinaciones de este Pliego.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

12.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa para la institución en base a la mejor relación calidad-precio, todo ello atendiendo a los siguientes criterios establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuibles como máximo a cada licitador.

En concreto, los criterios de valoración y ponderación para determinar la oferta más ventajosa serán los siguientes:

Criterios subjetivos	Puntuación (máximo 50 puntos)
a.) Plan de trabajo	De 0 a 10 puntos
b.) Muestras:	De 0 a 40 puntos
b.1.) Propuestas creativas diseñadas por el licitador	- De 0 a 10
b.2.) Propuestas creativas hipotéticos Cuyás:	
b.2.1.) Folleto temporada (mín. 3 págs.)	- De 0 a 10
b.2.2.) Cartel programación SEPT-ENE O FEB-JUN	- De 0 a 10
b.2.3.) Cartel promoción un espectáculo	- De 0 a 7
b.2.4.) Banner (980 x 90 pp.)	- De 0 a 3
Criterios objetivos	Puntuación (máximo 50 puntos)
Precios unitarios más bajos	De 0 a 25 puntos
Mayor porcentaje de bonificación a aplicar sobre el importe total de cada factura	De 0 a 10 puntos
Oficina y supervisión de trabajos en Gran Canaria	De 0 a 5 puntos
Mejoras voluntarias	De 0 a 10 puntos
TOTAL CRITERIOS	100 puntos

12.2 Ponderación.-

12.2.1. Ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor (subjetivos): propuesta técnica.-

Se establecen dos criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor; siendo así que se valorarán de la siguiente forma:

- **Memoria técnica** (hasta 50 puntos): Deberá aportarse una memoria desarrollando, con el debido detalle, los siguientes aspectos (subcriterios) sobre los cuales se verificará la valoración:

a.) **Plan de trabajo** (de 0 a 10 puntos). Deberá aportarse un plan de trabajo adecuado a los fines de comunicación y publicidad de LA FUNDACIÓN, así como a los tiempos y ritmos de trabajo de la misma, definiendo los criterios de comunicación en los que se orientarán sus propuestas, criterios de creatividad en los que se basa el diseño y formatos que proponen, tiempos de realización de la creatividad, plan de seguimiento de los servicios a realizar con otros proveedores (impresión, empresas de rotulación, etc), plan de comunicación con el cliente, entre otros.

b.) **Muestras** (de 0 a 40 puntos): Deberá aportarse:

i. *Propuestas creativas diseñadas por el licitador (de 0 a 10 puntos)*: Una presentación de un número mínimo tres muestras y máximo de seis diseñadas por el licitador —aunque su objeto sea diferente al de una programación cultural—, todo ello a fin de valorar el trabajo creativo de cada empresa; se valorarán especialmente las propuestas realizadas sobre actividades del sector cultural y, en especial, de las artes escénicas.

ii. *Propuestas creativas hipotético Cuyás (de 0 a 30 puntos)*: Una propuesta creativa para una hipotética temporada de programación del Teatro Cuyás (una de las partes) incluyendo cuatro diferentes soportes, que deben ser los siguientes:

- a. Folleto de temporada —al menos portada y página doble de un espectáculo— que deberá tener como mínimo 3 páginas (de 0 a 10 puntos).
- b. Cartel con la programación de SEPT-ENE o FEB-JUN (de 0 a 10 puntos).
- c. Cartelería de un espectáculo de la programación (de 0 a 7 puntos).
- d. Banner — 980 x 99 pp.— (de 0 a 3 puntos).

A los efectos orientativos el licitador podrá acudir (i.) a la web de la institución (homepage para folleto y cartelería de la programación) al objeto de consultar muestras anteriores correspondientes a la cartelería de la Fundación; y (ii.) a los principales periódicos digitales de Las Palmas para consultar los banners.

El **plan de trabajo** deberá constar de un máximo de 10 páginas, siendo este requisito de obligado cumplimiento y suponiendo la exclusión automática del licitador que lo incumpla. De esta forma, cada plan de trabajo deberá ajustarse al siguiente formato:

- a. Fuente: Calibri 11 puntos.
- b. Márgenes: entre 3 y 4 cm.
- c. Límite de extensión: 10 páginas, con inclusión de portada, índice y anexos.
- d. Texto Justificado a ambos lados de la página.
- e. Dibujos o fotografías no superior a 8x12 cm.

Las **muestras solicitadas** deberán presentarse en formato electrónico —pdf.—, integradas en un dossier que a su vez distinga los dos tipos de muestras: por un lado, las propuestas creativas diseñadas por el licitador anteriormente y, por otro, las propuestas creativas referidas una hipotética programación del Teatro Cuyás.

Cada muestra deberá detallarse con la siguiente información:

- Tipo de pieza (folleto, flyer, cartel, banner, banderola, etc)
- Información técnica de la pieza (medidas en cm. —alto x ancho—, nº de páginas, etc)
- Empresa para la que se realizó el trabajo.

Para las muestras presentadas para la hipotética temporada del Teatro Cuyás solo se permite un mockup por pieza.

Así, el Órgano de Contratación o técnicos que lo asisten, en aquellas proposiciones técnicas que sobrepasaran los límites establecidos anteriormente, analizará exclusivamente el contenido que se encontrara en los márgenes mencionados, obviando cualquier información contenida en las páginas o textos excedidos. Si ello diera lugar a la imposibilidad de realizar una evaluación, siquiera parcial de la proposición, se otorgará la puntuación de 0 puntos.

La memoria técnica se valorará en términos de operatividad y calidad, de forma que se garantice de manera óptima la ejecución del contrato adaptado a las necesidades reales de la institución, estableciéndose como requisito indispensable la claridad y precisión en la redacción de la misma para ser objeto de valoración positiva.

*

Disposiciones comunes al criterio «memoria técnica»:

Para la valoración del criterio «memoria técnica» se clasificarán las ofertas según la siguiente metodología:

- Destacable (35 a 50 puntos): la oferta presentada se considerará destacable cuando el licitador realice una descripción precisa y ajustada de la metodología, planificación, organización y programación de los trabajos a realizar, denotando un conocimiento excelente de las necesidades reales de la Fundación y, consecuentemente, proponiendo un servicio que, valorado a su vez por las muestras propuestas, se adapta perfectamente a éstas. Así mismo, las muestras deberán tener una realización técnica excepcional, un equilibrio perfecto entre sus características funcionales y estéticas, elementos innovadores de calidad y claridad y coherencia en su propuesta estética.
- Suficiente (20 a 34 puntos): la oferta presentada se considerará suficiente cuando el licitador realice una descripción poco detallada y genérica de la metodología, planificación, organización y programación de los trabajos a realizar, denotando un conocimiento limitado de las necesidades reales de la Fundación y, consecuentemente, proponiendo un servicio que no se adapta en términos destacables a éstas. También se considerarán suficientes las muestras cuya realización técnica sea correcta, donde el equilibrio entre la funcionalidad y la estética no destaque, cuando contenga elementos poco innovadores y una relativa claridad y coherencia en su propuesta estética.
- Insuficiente (0 a 19 puntos): la oferta presentada se considerará insuficiente cuando el licitador realice una descripción deficiente y/o errónea de la metodología, planificación, organización y programación de los trabajos a realizar, denotando un conocimiento escaso de las necesidades reales de la Fundación y, consecuentemente, proponiendo un servicio incoherente con éstas. Las muestras se considerarán insuficientes cuando la realización técnica sea deficiente, cuando no haya equilibrio entre la funcionalidad y la estética, no contenga elementos innovadores y haya falta de claridad y coherencia en su propuesta estética.

Al licitador que no presente memoria alguna se le asignarán asimismo 0 puntos.

Las proposiciones técnicas deberán alcanzar la puntuación mínima correspondiente con el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la puntuación máxima asignada a la memoria técnica (50 puntos) para la continuación en el procedimiento de contratación, esto es, deberán obtener al menos 20 puntos, siendo excluidas en caso contrario.

En ningún caso la licitadora deberá introducir información que desvele o pueda develar el contenido de los criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas; siendo que, en caso de apreciar estos indicios, el Órgano de Contratación podrá acordar su exclusión.

12.2.2. Ponderación de los criterios económicos y evaluables por aplicación de fórmulas (objetivos).-

a) **Proposición económica** (hasta 50 puntos).-

El licitador que presente la oferta más económica podrá obtener hasta 50 puntos. A tal fin se ponderarán dos subcriterios, a saber:

a.1) **Precios unitarios** referidos a los siguientes componentes de la prestación, IGIC excluido (hasta 25 puntos):

ELEMENTOS DE DISEÑO GRÁFICO REQUERIDOS	Puntos
TEATRO CUYÁS	
Presentación de temporada.-	
Folleto con la programación de la temporada de 56 páginas a color, incluida portada (formato 14 cm.ancho x 19 cm.alto);	4
Cartel programación, formato papel, 97 cm. ancho x 138 cm. alto, a color.	1,5
Calendario programación, formato 250 ancho x 176 alto cm., papel sobre cartón pluma.	1
Adaptaciones de los anteriores elementos (calendario, plotter, portada y alguna página del folleto) a RRSS (1080x1350px + 1080x1920px)	0.5
Adaptación del plotter de programación a tamaño mupi, formato 118,5 cm. ancho x 175 cm. alto, a color, en papel.	0.5
Espectáculos de temporada.-	
Programa de mano de un espectáculo, a color en digital para QR -versión móvil-	1
Cartel de cada espectáculo con una línea de diseño ligada a la del folleto. Papel (79x99cm. + 97x138cm.)	1
Adaptaciones de portada folleto y cartelería de cada espectáculo a RRSS (1080x1350px + 1080x1920px)	0.5
Banners para 2 medios de comunicación digitales (990x90px + 320x100px+ 300x600px)	0.5
Teatrae.-	
Folleto de temporada con programación escolar (digital y papel -13 cm. alto x 13 cm.alto-)	1
Dossier pedagógico de un espectáculo de la programación escolar. Formato digital. 30-40 págs. a color.	2
Sala Josefina de la Torre.-	
Cartelería en papel formato A2 (actividades que tengan lugar en ese espacio)	0,3
Flyer/programa de mano de actividades que tengan lugar en ese espacio en papel, 14 cm. ancho x 19 cm. alto	0,4
Adaptaciones de cartel, flyer y pm a RRSS (1080x1350px + 1080x1920px)	0,3
Cuarterías.-	
Cartelería de actividades que tengan lugar en ese espacio, en papel, tamaño A2.	0,3
Flyer/ programa de mano de actividades que tengan lugar en ese espacio,14 ancho x19	0,4

alto cm.	
Adaptación de cartel, flyer y pm a RRSS (1080x1350px + 1080x1920px)	0,3

SALA INSULAR DE TEATRO.-	
Folleto de la programación de la Temporada completa a color, de 40 páginas aprox., papel -10.5 ancho x 15 alto cm.- y digital.	4
Cartel cartón pluma con la programación temp. Completa, a color (150 ancho x 200 alto cm.).	1.5
Lona exterior fachada con la programación temp. completa (490 ancho x 104 alto cm.).	1
Adaptación de plotter, portada folleto y página de descuentos a RRSS (1080x1350px + 1080x1920px)	0.5

Espectáculos de la temporada.-	
Programas de mano espectáculo programación, a color, en digital y papel, tipo flyer -15 cm. ancho x 21 alto cm.-. Línea de diseño ligada a la del folleto.	1
Cartel espectáculo programación a color tamaño A1 - línea de diseño ligada a la del folleto-.	1
Adaptaciones de cartelería y pm a RRSS (1080x1350px + 1080x1920px)	0.5

Para la puntuación del resto de licitadores respecto de cada precio unitario ofertado, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Px = Pm * Mo / Ox$$

Donde,

“P” es la puntuación;

“Pm” es la puntuación máxima;

“Mo” es la mejor oferta (precio unitario de que se trate más bajo de entre los ofrecidos por los licitadores); y

“O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora (precio unitario de que se trate a valorar).

Con todo, en los precios unitarios se entienden incluidos, aunque no figuren especificados en su descomposición o descripción, todos los costes directos e indirectos imputables al personal o de cualquier otra índole, los materiales fungibles y otros productos necesarios para la ejecución del contrato, así como los medios auxiliares y maquinaria propia de la actividad que se contrata. También se entenderán incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, y cualquier tipo de impuesto sea estatal, autonómico o local que grave la ejecución del contrato (con la sola excepción del IGIC).

Se establece como parámetro de anormalidad o desproporción el ofrecimiento de un precio/hora inferior en un 20% a la media aritmética ofrecida por el resto de licitadores con relación a ese mismo precio/hora (si concurren varios licitadores). En ambos casos se procederá según disciplina el art. 149.2 y concordantes de la LCSP.

*

En aplicación del Informe 34/01 de 13 de noviembre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa («posibilidad de la adjudicación de contrato a una oferta económica que se sitúa por debajo del coste fijado en convenio colectivo del sector») y de las Resoluciones número 280 de 5 de diciembre de 2.012, número 96 de 6 de marzo de 2.013 y núm. 136 de 20 de junio de 2.012 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la valoración del criterio «precios unitarios» el órgano de contratación es ajeno y queda al margen de cualesquiera cuestiones relativas a los componentes que los licitadores hayan tomado en consideración para calcular los precios de su oferta, incluidos los valores contemplados en eventuales convenios colectivos del sector; y ello por entenderse que, el precio unitario ofertado, de aplicación exclusivamente entre la institución y el adjudicatario, se justifica en magnitudes diferentes como eventuales economías de escala u otras variables ponderadas por los licitadores en atención a sus propias circunstancias financieras y personales.

b.) **Mayor porcentaje de bonificación (descuento comercial) a aplicar sobre el importe total de cada factura** (de 0 a 10 puntos).

A fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa en términos del subcriterio «porcentaje de bonificación» se asignarán 10 puntos al licitador que ofrezca un porcentaje de bonificación a aplicar sobre el importe total de cada factura igual al 15% en favor de LA FUNDACIÓN, que operará con independencia a los descuentos obligatorios a que se alude en el apartado precedente; al que no proponga porcentaje de bonificación alguno, 0 puntos.

Los puntos se asignarán observando esta proporcionalidad en función del porcentaje de bonificación que proponga cada licitador con aplicación de la siguiente fórmula:

$$X_n = (10 \times B) / 15$$

Donde:

X_n: Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio.

B: Porcentaje de bonificación (descuento) propuesto por el licitador de que se trate.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

[Ejemplo1: Si un licitador ofrece en su proposición un porcentaje de bonificación del 5% la expresión aritmética de este descuento será la siguiente: $10 \times 5 / 15$. De lo que sigue la asignación de 3,33 puntos ($50 / 15 = 3,33$).

Ejemplo2: Si un licitador ofrece en su proposición un porcentaje de bonificación del 9% la expresión aritmética de este descuento será la siguiente: $10 \times 9 / 15$. De lo que sigue la asignación de 6 puntos ($90 / 15 = 6$).

Al licitador que, voluntaria o involuntariamente, proponga un porcentaje de bonificación superior al 15% se le asignará idéntica puntuación, 10 puntos.

c.) **Oficina y supervisión de trabajos en Gran Canaria** (de 0 a 5 puntos). Deberá aportarse un compromiso expreso de que, al tiempo de la adjudicación, **se dispondrá** (disponibilidad jurídica por cualquier título válido en Derecho) **de una oficina o sucursal sita en Gran Canaria a fin de verificar la supervisión de los trabajos relacionados con el resto de proveedores** (pruebas de imprenta, etc.).

Esta verificación será **imprescindible** (esto es, deberá estar presente en la isla) **durante los preparativos de cada una de las presentaciones de temporada, tanto del Cuyás como de la SIT**, (al menos quince días laborables antes de la presentación), con el fin de conocer en profundidad los espacios donde van a colocarse los soportes offline y supervisar todos los materiales a realizar con la imprenta —y cualquier otro proveedor— para asegurarse de que todos los trabajos que se le han encargado están realizados correctamente y con la mejor calidad posible.

Las fechas de estancia en la isla, a fin de verificar los materiales, serán comunicados al licitador con la suficiente antelación por parte de la persona responsable del servicio.

Se podrá requerir la presencia en nuestras oficinas, o cualquier otro lugar de la isla, para la supervisión de otros trabajos diferentes de las presentaciones de temporada. El licitador deberá comprometerse a acudir en los plazos propuestos por el responsable del servicio, que avisará con suficiente tiempo de antelación.

En la oferta económica (Anexo IV) —a la que se acompañará los citados documentos— deberá marcarse simplemente la opción correspondiente:

— *Oficina y supervisión de trabajos en Gran Canaria:*

- Sí
 No

d.) **Mejoras voluntarias ofrecidas por el licitador para la prestación del servicio** (de 0 a 10 puntos). Los licitadores podrán proponer en sus ofertas mejoras sobre las condiciones técnicas mínimas de los servicios contemplados en este Pliego. Dichas mejoras deberán tener un sentido técnico concreto y plausible a los efectos objetivos perseguidos con esta licitación, valorándose especialmente la realización de alguno de los trabajos que a continuación se relacionan:

1. Spot resumen de una parte de la temporada (motion graphic, vídeo, ...) con diseño ligado al folleto de la programación.
2. Campañas no ligadas a la programación (captación de público, refuerzo de marca, ...).

Las mejoras deberán venir evaluadas económicamente o ser fácilmente valorables a partir de referencias objetivas de este Pliego, acompañándose la correspondiente documentación justificativa del valor asignado, y su importe no será repercutido en ningún caso a LA FUNDACIÓN. De no cumplirse tales requisitos no serán tenidas en cuenta; no serán consideradas, asimismo, aquellas mejoras que sean económicamente inviables o desproporcionadas con la naturaleza y cuantía del contrato, o que no guarden relación con el mismo, todo ello a juicio discrecional de los técnicos de la institución.

Serán exigibles al adjudicatario todas las mejoras propuestas en su oferta, incluso las no valoradas o rechazadas por alguna de las causas expresadas en el párrafo anterior, todo ello sin coste alguno para LA FUNDACIÓN.

En la oferta económica (Anexo IV) —a la que se acompañará los citados documentos— deberá marcarse simplemente la opción correspondiente:

— Mejoras:

Mejoras propuestas (descripción y desglose)	... euros/año
---	---------------

*

12.3 Determinada la proposición más ventajosa se formulará propuesta de adjudicación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto.

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá en favor de:

- a) La propuesta presentada por una empresa que tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social tales como parados de larga duración según normativa laboral vigente mayores de 40 años.
- b) La propuesta presentada por una empresa con menor porcentaje de contratos temporales en su plantilla.
- c) Finalmente, y de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

12.4 Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo —entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio— presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas desproporcionadas o temerarias respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas de grupo. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en los párrafos precedentes.

13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

13.1 *Calificación de la documentación.-* El órgano de contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones y a través de sus servicios técnicos, calificará la documentación general incluida en el ARCHIVO ELECTRÓNICO 1 de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.2 del RGLCAP; a efectos de esta calificación podrá solicitarse los informes técnicos que estime oportunos.

13.2 *Aclaraciones y requerimientos de documentos.-* El órgano de contratación, a través de sus servicios técnicos, podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados para acreditar la solvencia o el cumplimiento de las normas de garantía y de gestión medioambiental, en su caso, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo cual deberá cumplimentarse en el plazo de tres días hábiles.

13.3 *Subsanación de defectos u omisiones en la documentación.-* Si a la vista de la calificación se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores.

El plazo para subsanar no será superior a tres días hábiles. El cómputo de este plazo se hará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la inserción de la comunicación en el perfil del contratante o, en su caso, la notificación individual a la dirección de correo electrónico habilitada por el licitador de que se trate.

La presentación de los documentos subsanados deberá ir acompañada por un oficio de remisión en

que se hará constar con detalle los documentos que se aportan.

A efectos de la presente cláusula se reputará como un defecto sustancial o una deficiencia material no subsanable la no aportación de documentos acreditativos de la capacidad o de la solvencia económica y financiera y técnica para la realización del contrato, en concreto, la falta de aportación del DEUC, de alguno de los Anexos I a III o de la declaración jurada de cumplir con el compromiso de subrogarse en el vínculo laboral del personal.

Por su parte, se consideran defectos materiales subsanables en un plazo no superior a tres días hábiles los siguientes, a saber:

- a) El deficiente cumplimiento del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) en base al artículo 141 de LCSP, o de los citados Anexos I a III.

La falta de subsanación en plazo de cualesquiera defectos apreciados comportará la exclusión de la proposición.

13.4 Admisión a la licitación.-

— Fases del procedimiento.- Según se autoriza en los artículos 66.10 del Real Decreto-Ley 3/2020 y 146.3 de la LCSP y se admite en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 20 de septiembre de 2018 (as. Montte, C-546/16) y en las recientes Resoluciones del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía núm. 191/2019 de 13 de junio y núm. 216/2020 de 30 de junio, tras la correspondiente selección de licitadores el presente procedimiento abierto se articulará en dos fases sucesivas:

- a) Fase de valoración de criterios técnicos.- En esta fase se aplicarán exclusivamente los criterios técnicos o dependientes de un juicio de valor, de modo que las proposiciones que no alcancen en la evaluación el umbral mínimo del 40 por ciento de la puntuación asignada al único criterio técnico fijado en la cláusula 12 del PCAP quedarán excluidas de la licitación y, por ende, de evaluación posterior. Sólo podrán continuar en el proceso selectivo, pues, aquellos licitadores que obtengan en la evaluación de esta primera fase 20 o más puntos.

- b) Fase de valoración de criterios económicos y evaluables por aplicación de fórmulas (objetivos).- En esta segunda fase se valorarán los criterios económicos y cualitativos evaluables por aplicación de fórmulas (objetivos) fijados en la cláusula 12 del PCAP, todo ello según el procedimiento que seguidamente se dirá y en relación con los licitaciones que hayan superado la fase precedente.

— Tramitación.-

1. El órgano de contratación, a través de sus servicios técnicos, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores indicando los licitadores admitidos y excluidos de acuerdo con los criterios de selección de este PCAP.

2. Seguidamente se procederá a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO 2 relativo a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberá ser objeto de evaluación previa; procediéndose a su evaluación conforme a los criterios de valoración recogidos en los Pliegos, todo ello dejando constancia documental de ello en acta.

El órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesario en lo referente a la valoración de los criterios de adjudicación que comportan un juicio de valor.

3. Verificado el trámite anterior se procederá a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO 3 relativo a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y en relación exclusivamente con las proposiciones admitidas por haber superado el umbral establecido en la cláusula 12.2.1. del PCAP.

El órgano de contratación evaluará las proposiciones aplicando los criterios de valoración que se recogen en este Pliego.

4. El órgano de contratación, tras solicitar en su caso los informes técnicos que estime oportunos, emitirá propuesta de adjudicación razonada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el PCAP acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato.

13.5 *Rechazo de proposiciones.*- El órgano de contratación, a través de sus servicios técnicos, rechazará en resolución motivada las proposiciones que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- No guardar concordancia con la documentación admitida.
- Exceder del presupuesto o precios unitarios máximos de licitación, o exceder de los valores máximos admitidos, en su caso.
- Variar sustancialmente el modelo establecido o incumplir las determinaciones del Pliego.
- Comportar error manifiesto en el importe.
- Adolecer de error o inconsistencia, reconocidos por el licitador, que la hagan inviable.
- Falta de aportación de algún elemento subsanable, cuando, tras verificarse el correspondiente requerimiento de subsanación, éste hubiese sido desatendido o atendido deficientemente.
- Darse las hipótesis de exclusión contempladas específicamente en el Pliego.

El cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si no alteran su sentido, no serán causas del rechazo de la proposición.

III) ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

14.1 *Adjudicación.*- A la vista de la propuesta se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para la institución al objeto de que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte:

1. La documentación que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC —salvo que se haya aportado con anterioridad—, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Si el empresario fuere persona física: Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, junto con el resto de datos identificativos y de contacto (teléfono, fax y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones), así como el Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato.
- Si la empresa fuera persona jurídica, los siguientes:

- Declaración de la composición accionarial, así como los datos relativos a la sede social, teléfono, fax, dirección electrónica, etc., que deberá acompañarse de la relación de los distintos socios en función de las distintas clases de acciones, de existir.
- Escritura pública de constitución y/o modificación, en su caso, con diligencia acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable; si no fuera exigible, escritura o documento de constitución, modificación, estatuto o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- En el supuesto de que se comparezca o firmen las proposiciones en nombre de otra persona jurídica: Poder bastante al efecto, así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado. Si el representante lo es de persona jurídica, el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo en el supuesto previsto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Copia compulsada de la Tarjeta del Número o Código de Identificación Fiscal.

2. La documentación acreditativa de ostentar la solvencia económica y financiera y técnica acudiendo a los medios contemplados en las cláusulas 7.2 a 7.4 del presente PCAP.

3. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación expedida por la autoridad administrativa competente de la Seguridad Social, por lo que respecta a la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

4. Deberá aportarse, por último, (i.) una certificación, expedida por la institución, acreditativa de no ostentar posición deudora alguna con ésta; así como (ii.) acreditar la constitución de la garantía definitiva.

La institución podrá requerir en cualquier momento al adjudicatario al objeto de que acredite tanto el contenido de sus declaraciones responsables como la realidad de tal disposición efectiva de cualesquiera otros medios o aspectos de la oferta, perfilándose tal obligación del contratista con el carácter de esencial, y no meramente accesorio—.

*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento ni aportarse la documentación a que se refieren los párrafos anteriores dentro del plazo descrito, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado sus respectivas ofertas y, a un tiempo, a exigir a aquél el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad.

15. GARANTÍA DEFINITIVA.-

15.1 La garantía definitiva afianzará las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

La adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo descrito en la cláusula anterior, la constitución de una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido; de no cumplirse este requisito por causa imputable a la adjudicataria la institución podrá declarar resuelto el contrato. No obstante lo anterior y según autoriza el art. 108.2 de la LCSP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio devengado desde la primera mensualidad hasta la íntegra constitución de aquel porcentaje, a elección del contratista —quien deberá decantarse expresa, previa y formalmente por esta opción—.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante el órgano de contratación, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

En el plazo de quince días naturales contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

15.2 En particular, la garantía constituida estará afectada:

- a) A la satisfacción de penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, en su caso.
- b) Al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, incluidos los gastos de cuenta del contratista por virtud del presente Pliego; al pago de los gastos originados a la institución por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; y al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la institución con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento o cumplimiento meramente defectuoso, cuando no proceda su resolución. Entre otras, estará afecta al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, así como al régimen de responsabilidad consagrado en el apartado 2 del artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada en la Ley 13/2012 de 26 de diciembre de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social (BOE núm. 311 del jueves 27 de diciembre de 2012).
- c) A la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la institución procederá al cobro de la diferencia del importe de las facturas pendientes de pago que existan en ese momento, sin perjuicio de las reclamaciones judiciales que estime oportunas.

15.3 La garantía se mantendrá vigente en poder de la institución durante un plazo de seis meses a contar desde la terminación del contrato, momento en que, verificado el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se procederá a su devolución al contratista.

16. ADJUDICACIÓN.-

16.1 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en las cláusulas anteriores. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de adjudicación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del RGLCAP.

La adjudicación deberá dictarse siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante y en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP la institución, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, exclusivamente con los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado de manera efectiva; en el bien entendido de que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de oferta (gastos de correos y mensajería) pero en ningún caso a los de preparación de la oferta ni a un eventual lucro cesante ni a cualesquiera expectativas derivadas de la licitación.

16.2 La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de la institución en un plazo de quince días. La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer reclamación fundada, en la vía jurisdiccional correspondiente, contra la adjudicación. En particular se expresará los siguientes extremos:

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación al presente expediente de contratación e incluso a las proposiciones que presenten los licitadores la excepción de confidencialidad contenida en el art. 155.3 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. En caso de no aportarse la documentación anterior se procederá conforme al procedimiento descrito en esta cláusula para la no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

17.1 El contrato se perfecciona con su formalización por escrito, ajustado a las condiciones de la licitación, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar de los Pliegos debidamente suscritos por las partes. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los correspondientes gastos.

17.2 Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del plazo consignado en la cláusula 14.1 y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

17.3 La institución instará al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de notificación de la adjudicación a los licitadores.

17.4 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación al entender que el adjudicatario ha perdido interés en el contrato incautando la garantía definitiva constituida y proponiendo nuevo adjudicatario al siguiente licitante según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con sujeción al procedimiento previsto en los Pliegos.

En esta hipótesis se exigirá a aquél, según dispone el art. 153.3 de la LCSP, el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva de haberse constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la institución y no se diese la hipótesis de renuncia o desistimiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, atendiendo al plazo de inicio de la prestación previsto en los Pliegos.

17.5 *Anuncio de formalización del contrato.-*

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

18. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.-

Tendrán carácter contractual:

- El PCAP y el PPTP con sus respectivos anexos; siendo así que, en caso de contradicción entre ambos documentos, prevalecerá lo dispuesto en el PCAP.
- La oferta de la entidad adjudicataria.
- El contrato que se formalice tras la adjudicación.
- El compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato según oferta.
- Las pólizas de seguros que el contratista deba suscribir en los términos regulados en este pliego, en su caso.

IV) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

19.1 El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego y en el PPTP, así como de cuantas normas sectoriales incidan sobre las actividades objeto del contrato, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello. Deberá observar, asimismo, cuantas instrucciones le diere la institución a través de sus servicios técnicos.

La institución, a través del director o responsable del contrato, podrá exigir del adjudicatario la modificación, ampliación o reducción de los servicios contratados, aplicándose en estos casos los precios unitarios consignados en la proposición del adjudicatario.

19.2 Director o responsable del contrato.-

El órgano de contratación podrá designar, de entre el personal al servicio de la institución, un director de los trabajos o responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los Pliegos, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, que deberán ser observadas por aquél.

A estos efectos, el responsable del contrato tendrá libre acceso a la documentación del servicio en los términos previstos en este pliego. El contratista pondrá a disposición del responsable del contrato, a solicitud de éste, cuantos datos sean requeridos en relación a los servicios contratados, ya sea sobre medios personales o materiales, que permitirá tener un conocimiento adecuado y actualizado de la ejecución y facilitará la adopción de medidas que a este respecto sean precisas.

El responsable del contrato podrá recabar del contratista, a efectos de representación ante el órgano de contratación, la designación de aquel personal directivo representante del mismo y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los servicios.

19.2.1 Facultades de control.-

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, podrá acordar la realización de

las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios adjudicados si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes que evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia. Dichas correcciones y/o modificaciones deberán ser efectuadas por el contratista de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

A estos efectos, el responsable del contrato tendrá libre acceso a la documentación del servicio en los términos previstos en este pliego. El contratista pondrá a disposición del responsable del contrato, a solicitud de éste, cuantos datos sean requeridos en relación a los servicios contratados, ya sea sobre medios personales o materiales, que permitirá tener un conocimiento adecuado y actualizado de la ejecución y facilitará la adopción de medidas que a este respecto sean precisas.

El responsable del contrato podrá recabar del contratista, a efectos de representación ante el órgano de contratación, la designación de aquel personal directivo representante del mismo y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los servicios.

19.2.2 De la fiscalización e inspección.-

El responsable del contrato podrá en cualquier momento fiscalizar el servicio; para ello tendrá acceso a toda la documentación contable y financiera que sea necesaria para realizar la labor, siéndole facilitado cuantos datos precisen para llevar a efecto esta fiscalización. En particular tendrá acceso y podrá solicitar:

- Libros oficiales del contratista (entre otros el libro diario, libro mayor, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación y memoria) y sus cuentas anuales (acompañadas de la memoria/informe de gestión del órgano de administración) del ejercicio anterior, según contenido del artículo 34.1 del Código de Comercio;
- Auditoría de las cuentas anuales y su presentación en el registro mercantil;
- Información mercantil actualizada;
- Información publicada en los periódicos económicos;
- Facturación del servicio.

También dispondrá el contratista de un libro de Inspecciones, encuadernado, para uso exclusivo del responsable del contrato, en el que quedarán reflejadas las actuaciones de control y fiscalización que se lleven a cabo, así como las instrucciones dadas aquél para garantizar la correcta ejecución del contrato, y cuantas observaciones e incidencias puedan hacerse constar para el mejor funcionamiento de los servicios.

19.3 Obligaciones del adjudicatario.-

Sin perjuicio de las obligaciones de naturaleza técnica contempladas en el PPTP, con carácter general son obligaciones del adjudicatario las siguientes, a saber:

1. Explotar directamente los servicios, no pudiendo subcontratar, subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, su explotación, así como cualquier instalación, mobiliario y enseres cedidos.
2. Cumplir con todas las normas sectoriales que le afecten, así como ser titular de las correspondientes licencias y/o autorizaciones para ejercer la/s actividad/es objeto del presente contrato durante el plazo de su ejecución; adicionalmente, se obliga a observar cualesquiera requisitos legales que sean de aplicación durante

la vida del contrato.

3. Estará en comunicación constante con la institución y sus técnicos a fin de que los servicios se adapten a las necesidades periódicas de la primera, exista una plena coordinación y, por consiguiente, se produzcan y/o propicien actuaciones homogéneas y coherentes con los objetivos de la institución. Además, el adjudicatario, en el desarrollo de su prestación, deberá observar las siguientes condiciones generales, a saber:
 - a. Desarrollar los servicios de forma que no se produzcan perturbaciones, alteraciones, molestias o inconvenientes en el correcto funcionamiento de los edificios o instalaciones de la institución, o en la organización, celebración y desarrollo de otras actividades o de sus usuarios.
 - b. Cumplir escrupulosamente las instrucciones que pudiera dirigirle la institución con relación a la prestación de los servicios objeto de esta licitación, y ello en aras de lograr una adecuada coordinación de las diversas actividades que pudieran tener lugar en los edificios e instalaciones la institución.
 - c. En general, el servicio deberá prestarse con la adecuada atención, diligencia, categoría y decoro.
4. Deberá indemnizar a la institución, aun después de finalizado el presente contrato, con la cantidad que ésta se haya visto obligada a pagar en virtud de resolución judicial o administrativa firme, que sea consecuencia de alguna actuación u omisión del adjudicatario, incrementado en los gastos de cualquier índole que se incurran por tal motivo, incluido abogado y procurador aun cuando su intervención no fuese necesaria o preceptiva.
5. Deberá cumplir y hacer cumplir a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como cualquier otra que afecte a su actividad. El adjudicatario, en lo tocante al desarrollo del servicio, manifiesta cumplir íntegramente la normativa prevista en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial, al cumplimiento del artículo 24.3 de dicha Ley, así como del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que lo desarrolla, asumiendo el deber de cooperación y coordinación, facilitando la información y cumpliendo las instrucciones que la institución curse en este sentido.
6. Cederá, durante el plazo de ejecución del contrato y en favor de LA FUNDACIÓN, los derechos de explotación, de creativities y diseños para prensa, spot de tv, folletos, banner, etc., incluida su reproducción, edición y publicación a cualesquiera efectos, cuya propiedad intelectual ostente el licitador de que se trate al tiempo del anuncio de licitación, que guarden relación con la actividad fundacional y se ajusten o adapten a las necesidades de la institución a juicio discrecional de los técnicos de LA FUNDACIÓN.
7. Las condiciones especiales de ejecución de carácter social (cláusulas sociales) contempladas en el presente Pliego y/o en la oferta del adjudicatario tendrán la consideración de obligaciones esenciales, y no meramente accesorias.

19.4.1 EL CONTRATISTA viene obligado a concertar, a su cuenta y cargo, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de este contrato. Dicha póliza deberá presentar las siguientes características:

- Duración del seguro: tendrá la misma duración que la del contrato o sus prórrogas. Además, la póliza cubrirá cuantas reclamaciones se produzcan durante la vida del contrato y en los veinticuatro (24) meses posteriores a su extinción por cualquier causa. En el caso de que en la segunda anualidad del contrato de servicio o a lo largo de la vida del mismo se cambie de compañía aseguradora, la aseguradora entrante amparará las reclamaciones producidas desde la fecha de efecto de su póliza hasta los 24 meses posteriores a la fecha de extinción del contrato.

- Límite de indemnización:

- Límite de indemnización por siniestro: 300.000,00 euros
- Sublímite por víctima patronal: 150.000,00 euros
- Sublímite víctima general: 150.000,00 euros

- Coberturas a contratar:

- Responsabilidad Civil de Explotación;
- Responsabilidad Civil Patronal;
- Responsabilidad Civil Postrabajos / servicios;
- Defensa y Fianzas civiles y criminales;
- Liberación de Gastos incluida.

- Descripción del riesgo asegurado: La actividad descrita en el objeto de este contrato.

- Asegurados: el contratista y la institución.

- Beneficiario del seguro: Cualquier tercer perjudicado incluido la institución.

19.4.2 Otras formalidades.- El adjudicatario deberá de entregar a la institución, en el plazo máximo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación en el perfil del contratante, original de la póliza a que se refiere el apartado anterior, así como el recibo justificativo del pago de las correspondiente prima. En caso de fraccionamiento de prima, el adjudicatario deberá facilitar con la misma antelación a la institución los recibos justificativos de las primas de cada fraccionamiento de pago. Igualmente, vendrá obligado a la presentar los oportunos recibos anuales de renovación de dichas pólizas.

Cualquier modificación que pudiera afectar a elementos esenciales de la reseñada póliza de seguro deberá ser comunicada y aceptada expresamente por la institución, pudiendo dar lugar, en caso contrario, a la resolución de este contrato dada cuenta su configuración de obligación de naturaleza esencial, y no meramente accesorio, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades que se puedan derivar.

19.4.3 En caso de que el seguro suscrito no se ajustase, a juicio de la institución, a todas y cada una de las condiciones antedichas, podrá ésta exigir del adjudicatario la suscripción de un seguro complementario hasta que dichas condiciones queden adecuadamente cumplidas.

19.4.4 En caso de que el capital asegurado no alcance a cubrir las responsabilidades en que hubiera incurrido el adjudicatario, éste quedará personalmente obligado a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados, obligándose a mantener indemne a la institución de cualquier acción o

responsabilidad que frente a ésta pudiera ejercitarse.

19.5 *Condiciones especiales de ejecución de tipo social.-*

19.5.1 *Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre.-*

1. En la ejecución del contrato, el contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

2. En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o, en su caso, subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% del total de la misma.

19.6 *Adscripción de medios personales y materiales base de licitación.-*

Atendida la complejidad técnica y los estándares de calidad de la institución deberán dedicarse o adscribirse a la ejecución del contrato dos personas que integrarán el equipo de trabajo a fin de garantizar la correcta ejecución del servicio en situaciones de incapacidad laboral, vacaciones o absentismo de cualquier naturaleza; siendo así que ambas deberán disponer del título académico correspondiente —titulación universitaria (licenciatura, grado o máster en diseño gráfico o equivalente); o en su defecto, formación profesional superior en diseño gráfico o equivalente—.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio deberá acreditar la formación del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato mediante la aportación de una declaración responsable identificando el/los estudios propuestos referidos a cada trabajador y/o de los correspondientes títulos académicos; todo ello, a elección del Órgano de Contratación.

Por lo demás, deberán dedicarse o adscribirse a la ejecución del contrato los medios personales y materiales contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, garantizándose con su adscripción dichos requerimientos técnicos y cualitativos, así como una adecuada transición operativa.

19.7 *Ampliaciones o reducciones y eventuales modificaciones del servicio.-*

No se contemplan.

Ello no obstante, en la hipótesis de acordarse una modificación del contrato no prevista en este Pliego se estará a lo dispuesto en los arts. 205 y 206 de la LCSP. En este sentido, las eventuales modificaciones que pueda acordar el órgano de contratación durante la vigencia del contrato, no previstas en los Pliegos, podrán venir justificadas por causas técnicas, organizativas u operativas.

19.8 *Cesión del contrato.-*

Habida cuenta que las características personales del contratista se perfilan como un elemento esencial del contrato los derechos y obligaciones dimanantes del mismo no podrán ser cedidos a terceros, a no ser que se den las especiales circunstancias contempladas en el art. 214.2 de la LCSP.

19.9 Subcontratación.-

No se admite por considerarse que la prestación contratada representa una tarea crítica y personalísima en su conjunto atendidas las singulares condiciones personales del adjudicatario. En la hipótesis de ser autorizada expresa y formalmente por el órgano de contratación deberá justificarse el cumplimiento de los requisitos consignados en los arts. 215.2, 216 y 217 de la LCSP.

20. PROHIBICIONES.-

Queda prohibido al adjudicatario ejecutar cualquier servicio distinto a los que específicamente se conceden en virtud del presente Pliego; todo ello, con sometimiento expreso a las directrices dadas por la institución.

21. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.-

21.1 Será de cuenta y cargo del adjudicatario el abono de todo género de contribuciones, impuestos, tasas, tributos, arbitrios y derechos de toda índole que graven la prestación del servicio, bien sean del Estado, Provincia, Comunidad Autónoma o municipio.

21.2 Correrán de cargo del adjudicatario los gastos, incluidos los eventuales desplazamientos, que le origine la explotación de los diversos servicios, pues se entienden incluidos en el precio.

En este sentido y a no ser que los Pliegos realicen una mención expresa en contrario, tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como en los criterios de adjudicación se entenderán comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán en efecto por cuenta del contratista.

21.3 Serán asimismo de cuenta del adjudicatario los eventuales gastos de publicación del anuncio de licitación, así como todos los gastos derivados de la formalización del contrato si se decidiese su elevación a público por voluntad del contratista.

El adjudicatario deberá acreditar, con antelación a la tramitación de la devolución de la garantía definitiva, haber satisfecho los gastos a que se refiere esta cláusula. De no haberlos liquidado, la institución podrá retener o descontar su importe en el momento en que se proceda a la devolución de aquella garantía.

V) FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

22.1 El contrato terminará de ordinario por la finalización del plazo contractual.

Adicionalmente, serán causas de resolución del contrato:

- a.) Las previstas en el artículo 211 de la LCSP.
- b.) El incumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- c.) El incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes a dos mensualidades, consecutivas o no.
- d.) El incumplimiento, por el contratista, de alguna obligación que se califique como esencial en los Pliegos.

- e.) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.
- f.) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- g.) No adscribir a la ejecución del contrato los medios ofertados durante el plazo a que viene obligado o no mantenerlos durante la vigencia del contrato.
- h.) Incumplir las condiciones especiales de ejecución, en caso de que no se haya optado por la imposición de una penalidad.
- i.) Cualesquiera otras que específicamente se contemplen como tal en los Pliegos.

Todo ello con los efectos previstos en el art. 213 de la LCSP.

La concurrencia de alguna de las anteriores causas facultará a la parte cumplidora para resolver el contrato de manera unilateral y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, y comportará asimismo el nacimiento de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a cargo del infractor; siendo de cuenta y cargo de éste, además, el pago de las costas que la reclamación origine, si a ella diere lugar, incluido el pago de honorarios de peritos, abogados y procuradores aunque su intervención fuese meramente extrajudicial o no preceptiva.

Si el incumplimiento fuese atribuible al adjudicatario, ello facultará a la institución a compensar las cantidades aportadas por el primero en concepto de garantía, o a ejecutarla en su caso, en el importe a que asciendan los daños sufridos o los menoscabos en las instalaciones y equipos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el exceso y, en su caso, los perjuicios causados; quedando asimismo facultada la institución, por este motivo, para suspender el cumplimiento de sus obligaciones, sin que por ello pueda el adjudicatario dirigir reclamación alguna frente a aquélla.

22.2 En caso de que, por resolución administrativa o judicial, el presente expediente de contratación fuese declarado ineficaz o suspendido cautelarmente, ello no producirá el nacimiento de derecho indemnizatorio alguno en favor de cualesquiera de los licitadores o del adjudicatario distinto de la devolución, sin intereses, de las garantías prestadas en virtud de los Pliegos, en su caso.

La suspensión del expediente de contratación, por causas no imputables a la institución, por un periodo superior a dos meses será motivo suficiente para declararlo desierto y convocar una nueva licitación, operando las consecuencias expresadas en el párrafo precedente.

Adicionalmente y en aplicación de la doctrina fijada en Sentencia de 19 de noviembre de 2.013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Las Palmas, confirmada en Sentencia de 7 de noviembre de 2.014 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en protección del patrimonio de la institución la impugnación por cualquier ente o persona física o jurídica, mediante cualquier recurso o reclamación, de los Pliegos, de los actos dictados en su aplicación por el órgano de contratación, incluso de la adjudicación, podrá comportar la suspensión automática de la licitación, de así decidirlo el órgano de contratación, hasta que recaiga resolución administrativa firme —en la hipótesis de recurso de alzada o, en su caso, especial— y, en caso de impugnación judicial, resolución jurisdiccional firme; sin que nazca derecho indemnizatorio alguno en favor de ninguno de los licitadores ni del eventual adjudicatario por razón de esta circunstancia.

23. JURISDICCIÓN.-

Será de aplicación lo dispuesto en el art. 27 de la LCSP, del siguiente tenor:

«Artículo 27. *Jurisdicción competente.*

1. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada, las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley, así como en el artículo 321.5.

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la presente Ley.

2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior.

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.»

24. PENALIDADES.-

24.1 *Delimitación general.*- Se establece *ex art.* 1.152 del Código Civil un sistema de imposición de penalidades convencionales, que no participa de la naturaleza de sanciones administrativas, por razón de los incumplimientos o cumplimientos defectuosos que luego se dirán.

24.2 *Procedimiento.*- Para la imposición de las penalidades convencionales reguladas en los Pliegos se observará el siguiente procedimiento:

— Por parte del órgano de contratación se recabará un informe técnico expresivo de los eventuales incumplimientos o cumplimientos defectuosos del contratista, que le será notificado junto a la resolución de iniciación.

— A continuación se conferirá al contratista un trámite de audiencia al objeto de que, en un plazo de quince días naturales contados desde la notificación del reseñado informe técnico, alegue y aporte las pruebas en su descargo que estime de su interés.

— Expirado tal plazo y/o a la vista de las alegaciones formalizadas, en su caso, por el contratista el órgano de contratación resolverá la imposición o no de la penalidad convencional de que se trate. En caso de imposición su importe se detraerá automáticamente bien de la facturación pendiente de cobro por el contratista bien de la garantía definitiva, sin perjuicio del derecho de aquél de promover la correspondiente reclamación en la jurisdicción correspondiente.

24.3 *Incumplimientos o cumplimientos defectuosos.*- Serán objeto de penalidades convencionales las siguientes conductas, que a su vez se califican en leves, graves y muy graves, a saber:

a.) **Leves:**

- Todas aquellas conductas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones estipuladas en los pliegos y en la oferta del adjudicatario.
- Falta de cumplimiento de frecuencia de mantenimiento de equipos e instalaciones, salvo los pertenecientes a las instalaciones de Seguridad y Protección ante incendios.
- Defectos en la conducción de las instalaciones sin repercusiones en la imagen de la institución ante el público o terceros.
- Incumplimiento de plazos en trabajos a demanda que no impliquen retrasos en eventos previstos ni dañen la imagen de la institución ante el público o terceros.

b.) **Graves:**

- La situación de notorio descuido en la ejecución de las tareas de diseño gráfico, así como deficiencias en su prestación, siempre que hubiese mediado requerimiento del responsable del contrato para la subsanación de dichas deficiencias y que no constituyan la gravedad de lo expresado en el grupo siguiente (muy graves).
- El incumplimiento por el contratista de las normas, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones sectoriales reguladoras de los servicios, salvo que se hubiere clasificado como muy grave en los pliegos o de cualquier otra normativa de general aplicación. Las irregularidades en la emisión de facturas, en su caso.
- La obstrucción por el contratista de la labor inspectora de los responsables del órgano de contratación, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados.
- La reiteración en la comisión de conductas calificadas como leves
- No reponer todo a lo que queda obligado por los pliegos y/o la oferta del contratista.
- No entregar con la periodicidad descrita en los pliegos los documentos exigidos para proceder a la fiscalización e inspección de los servicios.
- La sustitución del servicio a cualquier trabajador/a sin haberlo comunicado al responsable del contrato o sin motivación aceptada por este responsable.
- Adscribir al servicio personal sin el conocimiento del centro de trabajo donde presta el servicio o sin el mínimo de conocimiento establecido.
- Falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo, o llevar distintivos ajenos al diseño establecido u ofertado.
- Equipos o materiales en mal estado de conservación o funcionamiento en un periodo superior a dos días.
- Falta reiterada de cumplimiento en la frecuencia de mantenimiento de equipos e instala-

laciones.

- Defectos en la conducción del edificio que provoquen retrasos en eventos previstos o daños a la imagen de la institución ante el público o terceros.
- Incumplimiento de plazos en trabajos a demanda que impliquen retrasos en eventos previstos o dañen la imagen de la institución ante el público o terceros.
- Falta de cumplimiento en los plazos indicados en el pliego referentes a la implantación del Servicio de Mantenimiento.
- En general todos aquellos incumplimientos de actividades, cuya consecuencia repercute sobre la actividad normal y prevista del edificio y/o afecte a la imagen de la institución ante el público o terceros.

c.) **Muy graves:**

- No adscribir de manera efectiva la dotación ofertada a la prestación del servicio.
- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del órgano de contratación, salvo lo contenido en los pliegos.
- Vulneración por el contratista de la normativa en materia laboral y/ de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial, así como de las condiciones especiales de ejecución de carácter social (cláusulas sociales) contempladas en el presente Pliego y/o en su oferta.
- Inobservancia por parte del contratista de obligaciones que afecten a aspectos higiénico-sanitarios en la prestación de los servicios, cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso.
- Inobservancia por parte del contratista de los planes de trabajo ofertados, del plan de mantenimiento de la dotación ofertada y la no disponibilidad de las herramientas de gestión ofertadas, por plazo superior a 48 horas u otro inferior según plan de ejecución de los servicios ofertado, sean ejecutadas por sí o por medio de otras personas.
- La interrupción o suspensión en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas. En este supuesto se entenderá circunstancia fortuita, además de los supuestos de fuerza mayor, las averías de la dotación ofertada que impidan la gestión total o parcial de cualquiera de las prestaciones del servicio, considerando que superado el plazo máximo de 72 horas sin dar continuidad a la prestación del servicio, sea total o parcial, se considerará igualmente un incumplimiento muy grave.
- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de la dotación de maquinaria y demás elementos adscritos y ofertados a la prestación del servicio, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del responsable del contrato para la subsanación de dichas deficiencias.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en los pliegos.
- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el contratista de conformidad con lo establecido en los pliegos.
- Inobservancia de norma, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en la materia que afecten a sanidad y salubridad de las instalaciones de los servicios objeto de contrato.
- La reiteración de la comisión de faltas graves.
- Reiteración de quejas tanto en los servicios internos de la institución como a través de las hojas de reclamación, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja a juicio del responsable del contrato.
- Los incumplimientos en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos

contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

- Incumplimiento de lo descrito en la documentación base de licitación y la ofertada.
- La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en los pliegos u otras que sean solicitadas por el órgano de contratación.
- No ingresar en la tesorería de la institución los gastos de anuncio de licitación, dentro de los plazos fijados en los pliegos.
- No adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales a los que se comprometió y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos tanto en este pliego como en la LCSP.
- Defectos en la conducción del edificio que provoquen importantes retrasos en eventos previstos o daños a la imagen de la institución ante un cliente o terceros.
- Falta reiterada de cumplimiento en la frecuencia de mantenimiento de equipos e instalaciones que pertenezcan a instalaciones de protección contra-incendios.
- Defectos en la conducción de las instalaciones que conlleven la rotura de algún equipo o dejar fuera de servicio alguna instalación.
- Incumplimiento de plazos en trabajos a demanda que impliquen retrasos en eventos previstos o dañen la imagen de la institución ante el público o terceros.
- Falta de cumplimiento de avisos y ofertas económicas sobre mantenimiento técnico- legal.
- Falta de cumplimiento de trabajos a demanda que produzcan graves perjuicios al Teatro, parada de la normal o prevista actividad, rotura de instalaciones o paradas de las mismas en momentos de necesidad prevista de éstas
- Cometer dos o más faltas graves.

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados.

24.4 *Importe de las penalizaciones convencionales.*- La acreditación de las enunciadas conductas según el citado procedimiento llevará aparejada la obligación de indemnizar a la institución con los siguientes importes, que no admiten baremación, moderación ni ponderación al alza ni a la baja habida cuenta su naturaleza convencional civil:

Incumplimientos o cumplimientos defectuosos leves	Apercibimiento o indemnización de hasta el 0,5% del valor anual medio del contrato
Incumplimientos o cumplimientos defectuosos graves	Indemnización por una cuantía comprendida entre el 0,5% y el 2,5% del valor anual medio del contrato
Incumplimientos o cumplimientos defectuosos muy graves	Indemnización por una cuantía comprendida entre el 2,51% y el 5% del valor anual medio del contrato

En caso de concurrencia de dos o más incumplimientos o cumplimientos defectuosos la penalización total será la suma de las cantidades anudadas a cada uno de ellos individualmente considerados, si bien su imposición conjunta podrá tramitarse en un único procedimiento.

No podrá ser oponible por el contratista el hecho de que los incumplimientos o cumplimientos defectuosos detectados hubiesen sido provocados por algún subcontratista o persona por él designado, toda vez que el contratista asume íntegramente el control y la responsabilidad de la ejecución de los servicios convenidos.

La aplicación de estas penalidades por razón de incumplimientos parciales no impedirá la institución resolver el contrato por las causas y en los términos previstos en este contrato, ni exigir las

eventuales indemnizaciones que nazcan por cualesquiera otros comportamientos distintos de los enumerados en esta cláusula.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de octubre de dos mil veinticuatro.

Anexo I: Modelo de adscripción obligatoria de medios al contrato como medio de solvencia

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para desarrollar el «CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA».

DECLARO: El compromiso formal y expreso de adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales y materiales:

- Los contemplados en la cláusula 19.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Estos medios forman parte de la propuesta presentada por el licitador y, por lo tanto, del contrato. Por este motivo, deberán ser mantenidos por el adjudicatario durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta institución, y su incumplimiento será causa de resolución contractual.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Dirección de correo electrónico: ...

Anexo II: Modelo de declaración de empresas vinculadas

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para desarrollar el «CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA», declara bajo su responsabilidad (indique lo que proceda):

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación siguiente, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el art. 42 del Código de Comercio y 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

1.- Nombre o razón social.....	NIF/CIF.....
2.- Nombre o razón social.....	NIF/CIF.....
3.- Nombre o razón social.....	NIF/CIF.....

Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Firma, lugar y fecha. Dirección de correo electrónico: ...

Anexo III: Modelo de declaración de confidencialidad

[PRESENTACIÓN OPCIONAL: sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para el «CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA», de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma, lugar y fecha. Dirección de correo electrónico: ...

Anexo IV: Modelo de oferta económica

D., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria del procedimiento abierto que efectúa la FUNDACIÓN CANARIA DE ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA con relación al «CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA», así como de la legislación aplicable a la expresada licitación, y aceptando íntegramente el contenido de las Bases (Pliego), por medio de la presente, libremente, se compromete a la prestación del objeto del contrato conforme a la siguiente oferta económica:

a.) **Precios unitarios, IGIC excluido:**

ELEMENTOS DE DISEÑO GRÁFICO REQUERIDOS	Precio (€)
TEATRO CUYÁS	
Presentación de temporada.-	
Folleto con la programación de la temporada de 56 páginas a color, incluida portada (formato 14 cm.ancho x 19 cm.alto);	...€
Cartel programación, formato papel, 97 cm. ancho x 138 cm. alto, a color.	...€
Calendario programación, formato 250 ancho x 176 alto cm., papel sobre cartón pluma.	...€
Adaptaciones de los anteriores elementos (calendario, plotter, portada y alguna página del folleto) a RRSS (1080x1350px + 1080x1920px)	...€
Adaptación del plotter de programación a tamaño mupi, formato 118,5 cm. ancho x 175 cm. alto, a color, en papel.	...€
Espectáculos de temporada.-	
Programa de mano de un espectáculo, a color en digital para QR -versión móvil-	...€
Cartel de cada espectáculo con una línea de diseño ligada a la del folleto. Papel (79x99cm. + 97x138cm.)	...€
Adaptaciones de portada folleto y cartelería de cada espectáculo a RRSS (1080x1350px + 1080x1920px)	...€
Banners para 2 medios de comunicación digitales (990x90px + 320x100px+ 300x600px)	...€
Teatrae.-	
Folleto de temporada con programación escolar (digital y papel -13 cm. alto x 13 cm.alto-)	...€
Dossier pedagógico de un espectáculo de la programación escolar. Formato digital. 30-40 págs. a color.	...€
Sala Josefina de la Torre.-	
Cartelería en papel formato A2 (actividades que tengan lugar en ese espacio)	...€
Flyer/programa de mano de actividades que tengan lugar en ese espacio en papel, 14 cm. ancho x 19 cm. alto	...€
Adaptaciones de cartel, flyer y pm a RRSS (1080x1350px + 1080x1920px)	...€

Cuarterías.-	
Cartelería de actividades que tengan lugar en ese espacio, en papel, tamaño A2.	...€
Flyer/ programa de mano de actividades que tengan lugar en ese espacio, 14 ancho x 19 alto cm.	...€
Adaptación de cartel, flyer y pm a RRSS (1080x1350px + 1080x1920px)	...€

SALA INSULAR DE TEATRO.-	
Folleto de la programación de la Temporada completa a color, de 40 páginas aprox., papel -10.5 ancho x 15 alto cm.- y digital.	...€
Cartel cartón pluma con la programación temp. Completa, a color (150 ancho x 200 alto cm.).	...€
Lona exterior fachada con la programación temp. completa (490 ancho x 104 alto cm.).	...€
Adaptación de plotter, portada folleto y página de descuentos a RRSS (1080x1350px + 1080x1920px)	...€

Espectáculos de la temporada.-	
Programas de mano espectáculo programación, a color, en digital y papel, tipo flyer -15 cm. ancho x 21 alto cm.-. Línea de diseño ligada a la del folleto.	...€
Cartel espectáculo programación a color tamaño A1 - línea de diseño ligada a la del folleto-.	...€
Adaptaciones de cartelería y pm a RRSS (1080x1350px + 1080x1920px)	...€

b.) **Porcentaje de bonificación (descuento comercial):**

Porcentaje de bonificación (descuento comercial) a aplicar sobre el importe total de cada factura	... %
---	-------

c.) **Oficina y supervisión de trabajos en Gran Canaria:**

- Sí
 No

d.) **Mejoras:**

Mejoras propuestas (descripción y desglose)	... euros/año
---	---------------

Notas:

- Las cifras deberán expresarse en letra y número, excluidos los impuestos u otros tributos. En caso de discordancia entre las cifras expresadas en letra y en número prevalecerán las primeras (letra).

Firma, lugar y fecha.

Dirección de correo electrónico: ...